

Legi. Hum. in

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Participación y Equidad

|                                                                    |                   |                                                           |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------|
| Nº: 132/2018 DGPYE/UG                                              | Fecha: 02/08/2018 | ENTRADA                                                   |
| Asunto: Observaciones a informe del impacto de género              |                   | COMUNICACIÓN INTERIOR Y FAX<br>Secretaría General Técnica |
| Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD            |                   | 14 AGO 2018                                               |
| Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación) |                   | Núm. 2876                                                 |

Adjunto se remite Informe de Observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía  
Exp. 478/2018

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
Y EQUIDAD



Fdo.: María Isabel González Gómez

COMUNICACIÓN INTERIOR

## INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Expediente: 478/2018

Referencia: JJBR/doc

Fecha: 02/08/2018

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Elaboración: Dirección General de Participación y Equidad. Unidad de Igualdad de Género.

### 1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

#### 1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

#### 1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

### 2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como, a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

### 3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

### 4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto se realizan las siguientes observaciones:

- a) El centro directivo ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Esta Unidad de Igualdad de Género concluye que el Informe es pertinente al género
- c) El Informe analizado sobre el impacto por razón de género referido al Proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha tenido en cuenta que las medidas adoptadas sean las mismas para todas las personas a las que va destinada, con independencia de su sexo y sin distinción alguna.
- d) El impacto de género de este proyecto de Decreto es positivo porque la norma integra el principio de igualdad de forma transversal, tal como se indica en el informe de impacto de género aportado.
- e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del mencionado proyecto de Decreto..

Esta Dirección General de Participación y Equidad, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Decreto.

En Sevilla, a 2 de agosto de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
Y EQUIDAD



Fdo. María Isabel González Gómez